

# EL ARTESANO.

Organo de la Sociedad Artesanos de Alamos.  
UNION, FRATERNIDAD Y PROGRESO.

RESPONSABLE: La Secretaría de la Sociedad.

—CONDICIONES:—

"El Artesano" se publicará dos veces cada mes, siendo el precio de subscripción, por trimestre adelantado ..... \$ 0.30 cs.  
Por un mes ..... , 0.10 ,,  
Número suelto ..... , 0.06 ,,

Los avisos y remitidos se insertarán á precios convencionales.

Administrador JESUS E. MENDOZA.

## MESA DIRECTIVA.

Presidente

Ramón Corral.

Vice-Presidente

Manuel Alatorre.

Primer Vocal

Brígido Caro.

Segundo Vocal

Plutarco Valdez.

Tercer Vocal

José M. Miranda.

Primer Suplente

Cenobio Palomares.

Segundo Suplente

Toribio Esquer.

Tesorero

Jesus M. Miranda.

Secretario

Manuel Tena.

Pro-Secretario

Natividad Acosta.

## CORRESPONDENCIA

DE SINALOA

### para "El Artesano."

SUMARIO.—*La Junta de Instrucción Pública de Alamos.—Sus disposiciones en bien de la enseñanza—"El Estudiante."*—*Silvio, y sus apreciaciones sobre qué clase de conocimientos son de más valor.—Identidad de sus ideas con las nuestras.—Ojeada sobre el discurso pronunciado en la distribución de premios á los alumnos del Colegio de Bracamontes.*

Sr. D. Brígido Caro.

Alamos.

Querido amigo y consocio:

Es la instrucción pública, en nuestros días, una verdadera necesidad social, y merecen de veras calurosos elogios los gobernantes que prestan eficaz ayuda á ese importantísimo ramo del progreso humano.

He sabido por fidedignos conductos, las acertadas disposiciones que la H. Junta de Instrucción Pública de ese Distrito ha estado expidiendo en favor de la enseñanza de la juventud, proveyendo de útiles y enseres á los Establecimientos que dependen de ella, y mejorando, conforme á los adelantos modernos, el sistema de educación. Acciones como esas, no necesitan encomio alguno, puesto que por sí solas se recomiendan y son un timbre de honor y gloria para quien las ejecuta.

No cabe duda que la creación de esas Juntas, fué una idea felicísima del progresista é ilustrado Gobernador de ese Estado, Ramón Corral, como todas las que brotan de su cerebro privilegiado y gigante; y el beneficio que esas Corporaciones imparten se palpa en mayor escala, cuando como en Alamos y Guaymas, son nombradas para for-

marlas, personas honorables, de rectitud, conciencia é ilustración.

Una cosa nada más tengo que observar á la misión civilizadora, por decirlo así, de esas Juntas: ¿Por qué su ayuda á la instrucción pública, se limita solo á los Establecimientos que de ella ó del Gobierno dependen, y no á todos, aun cuando sean particulares?

En la enseñanza de la juventud, se persigue un principio de bienestar y de felicidad común: no son ideas políticas ó religiosas, no son escuelas filosóficas ó literarias: son escuelas en que se forma al ciudadano, en que se inyectan en el espíritu del niño, los principios primeros, para que más tarde venga á ser útil, á sí mismo, á la sociedad y á la patria.

En todas partes, las Juntas de ese carácter, ayudan con elementos, estimulan con premios el mérito y tienen siempre bajo su protección á las escuelas, aun cuando ellas no sean oficiales; por que se vé que esa protección, no es al Profesor directamente, sino á la altísima é importante misión que desempeña en bien de la sociedad.

Creo, pues, que la misión de esa Junta está incompleta y que en consonancia con el principio general que rige la instrucción pública, debe extender su protección á todos los Establecimientos de enseñanza, llámense Bracamontes, Escuela nocturna de la Sociedad de Artesanos ó como se quiera. No conozco el Reglamento de la Junta, ni sus atribuciones, y hablo únicamente por el espíritu de exclusivismo que durante mi permanencia en esa ciudad pude observar, para las Escuelas que no dependen de la Junta. Si eso no es así, me felicitaré de veras por tan plausible equívoco de mi parte.

\* \* \*

Recibí hace días, y debido á la

bondad de Ud. el primer número de "El Estudiante" y ahora el número 2, periódico que es órgano del Colegio de instrucción que dirigen nuestros amigos, los ilustrados jóvenes Ingenieros Felipe Salido y Pascual F. Mange. Muy buena me parece la idea concebida y realizada por los Sres. Mange y Selido, de dar á luz ese pequeño periódico mensual, por que él contribuirá muy eficazmente al adelanto de sus educandos y al del Distrito en general.

La palabra en la cátedra forma el alumno: si de la cátedra pasa á la prensa, se forman el hombre y el ciudadano. Con razón ha dicho Sieyes, que la prensa es el sexto sentido de los pueblos modernos. El número 2 de "El Estudiante" trae un buen artículo de nuestro amigo Silvio, en el cual artículo, siguiendo los principios del insigne filósofo inglés Spencer, habla sobre los conocimientos de más valor en la educación moderna.

Pláceme, de veras, encontrar en mi querido amigo Silvio, (á quien no despejo del pseudónimo, á pesar de la amistad que con él me liga, por no faltar á las leyes del periodismo) piáceme, digo, hallar en él un co-partícipe de mis mismas ideas.

Hoy, efectivamente, la razón se sobrepone al dogma, lo útil á lo puramente de ornato, lo positivo y concreto, á las abstracciones metafísicas. Por consiguiente, no es tarea difícil designar qué estudios son de más valor en la escala interminable del saber humano,—esto es—aquellos que compruebe la investigación y el razonamiento matemático—y que sean á la vez, factores seguros para la realización de los fines prácticos de la vida social.

La escuela moderna es esencialmente positiva: bases para resolver todos los problemas, la observación y la experiencia. Lo que no queda aquí, quedará en la categoría de hipótesis, más ó menos probables, según el mayor ó menor grado de exactitud de los factores que para formarlos se acumulen.

Los hombres de ayer, vivían sumidos en la contemplación y el misticismo, pensando solo en las penas y premios de una vida futura, sin darse cuenta del mundo que les rodeaba, y era esa su escuela. Los hombres de hoy, buscan á Dios en la Naturaleza, metodizan sus leyes y se sirven de ellas para descubrir las relaciones de Dios

con el hombre y predecir, así, el destino futuro de éste á travez de los siglos. Tal es la escuela moderna.

\* \* \*

Tanto más satisfactorio ha sido para mí, ver en Silvio ideas tan adelantadas, cuanto que son las mías, y así las expuse en el discurso que tuve el honor de pronunciar en el Instituto de Niños, que en esa Ciudad dirige el inteligente Profesor Guillermo Bracamontes, en la distribución de premios á sus alumnos, el 3 de Diciembre de 1890. A *sotto voce* llegaron á mis oídos ciertas críticas de algunos ultramontanos amigos míos, que se llaman católicos por costumbre y conveniencia, y que rechazan, sin examen, toda idea que lleve la luz de la razón por guía, como si hubiera algún conflicto entre la religión y la ciencia.

Pero el tiempo y los progresos de la civilización, tienen qué barrer con esos sectarios de Loyola, por que no es ya posible el imperio de las tinieblas de la ignorancia!

Cierro aquí esta correspondencia y hasta otra vista.

IGNACIO M. GASTELUM.

Culiacán, Abril 15 de 1891.

Sesión ordinaria del día 28 de Marzo de 1891.

Presidencia del socio B. Caro.

A las nueve y media de la noche se abrió la sesión, y dándose cuenta con la anterior inmediata, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con una comunicación de la sociedad "Mariano Bárcena" de Hermosillo, en que participa el nuevo personal de su Mesa Directiva, que funcionará en el corriente año. Acúsesse recibo y al archivo.

El socio Caro, manifestó: que aún no se ha despachado el asunto Gil, por que encontrándose ausente el Señor Vice-Presidente Alatorre, que es quien tiene en su poder la solicitud que se dirige á la H. Legislatura del Estado, se asegura, que se hará, como tiene qué suceder, suscribiéndose de nuevo otra solicitud, y por el próximo correo se rá despachado ese asunto.

Los socios Caro, Valdéz y Miranda, hablaron sobre el espíritu de asociación, patentizan do hasta dónde es posible obtener resultados provechosos, cuando los

asociados no se desvían del fin único que deben tener á la vista las Sociedades mutualistas, estendiéndose el último, de los expresados, á decir: "Parece que los motivos que evitaban la buena marcha de nuestra sociedad han desaparecido, y encontrándonos sin obstáculo alguno, se vé claramente á la Mesa Directiva animada por le vantarse el nombre de la agrupación, hasta donde le sea dable; por lo que hay mucha razón de esperar gran mejoramiento en la marcha social." Para concluir, el mismo socio, Señor Miranda, suplicó á la Secretaría diera lectura á un acuerdo de 18 del corriente, tenido por la Junta Directiva, así como á una contestación dada por el Vice Presidente, Sr. Alatorre, cuando se le comunicó dicho acuerdo.

El Presidente ordenó la lectura de ámbas piezas, por haber presentes algunos socios que no lo estuvieron en la sesión anterior.

Gerónimo Quijada, Juan Ayala y Guadalupe Martínez fueron aprobados como socios activos; y encontrándose presente el primero y segundo de los socios aprobados, otorgaron la protesta en la forma de estilo.

El socio José Maria Miranda inició al Señor Santos Gastelum como socio activo.

El socio presidente, dijo, para conocimiento de los socios que no concurrieron á la reunión anterior, que á solicitud del socio Vice-Presidente, Señor Manuel Alatorre, le fué concedida á dicho Señor dos meses de licencia.

A las once de la noche terminó la sesión.

Unión, Fraternidad y Progreso.  
Alamos, Marzo 28 de 1891.

B. Caro.  
Presidente

Srio  
M. Tena.

## GACETILLA.

El Sr. Manuel Salazar.

La aglomeración de material oficial hizo que retiráramos por ahora, los *apuntes biográficos* de la vida del Sr. Salazar, que hemos empezado á publicar en otra sección; pero ofrecemos continuarla sin interrupción desde el próximo número.

Junta Patriótica.

La que ha sido designada para organizar el programa de la festividad del 5 de Mayo, está compuesta como sigue: Presidente, Brígido Caro; Tesorero, Luis Acosta; Vocales, Antonio Gámez y Jesús E. Mendoza; Secretario, Francisco C. Rochín.

Justo es decir que esta Junta, formada por completo de consócios nuestros, y nombrada á última hora, ha trabajado con todo el empeño que debe emplearse para dar el mayor lustre posible á los aniversarios de las glorias patrias.

A juzgar por el programa que tenemos á la vista, creemos que la solemnización del glorioso triunfo alcanzado en Puebla por el ejército republicano, superará en esplendor á las anteriores de su género.

Por nuestra parte saludamos con gratitud y respeto á los caudillos de aquella inmortal jornada, y felicitamos cordialmente á los patriotas ciudadanos que saben conmemorar debidamente las fechas más importantes de nuestra historia.

¡Barbaros!

En uno de los días pasados, y en un punto cerca de las Cabras, se encontró á un individuo envuelto en una sábana y con el cráneo hecho pedazos.

Se ignora aún quién haya sido el salvaje autor de tan horroroso crimen.

Juegan parejas.

No hace mucho fué convertido al catolicismo un ciudadano americano con el santo fin de contraer matrimonio—; Nada más justo, si para ello era necesario!

Pero ahora el ministro protestante que, según parece, no se duerme, ha bautizado á un ciudadano mejicano muy conocido de nuestra sociedad, haciéndolo prosélito de su secta.

Juego que tiene desquite.....

Hoja suelta.

Hemos recibido la que de Culiacán nos remite nuestro querido amigo Arcadio M. Azuaga, relativa á una cuestión enojosa en extremo, ocurrida entre él y el empleado Subalterno del Tímbr en el Fuerte.

Convencidos íntimamente, como estamos, de los sentimientos caba-

lerosos de Arcadio, no vacilamos en asegurar que ese Sr. Gonzalez —el del Tímbr— promovió un escándalo de graves consecuencias que no supo arrostrar como el caso lo requería.

La Villa del Fuerte nos ha sido siempre simpática, y entre sus vecinos contamos con verdaderos amigos que creemos habrán protestado enérgicamente contra el procedimiento del referido Gonzalez.

En cuanto á nuestro buen amigo Arcadio, debe estar tranquilo por ese percance, al cual no debió, en nuestro concepto, darle importancia ninguna.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada —  
Juzgado 1º de 1ª Instancia de Alamos.

Alamos, Abril veintisiete de mil ochocientos noventa y uno.

AVISO JUDICIAL.

En el juicio de intestado del Señor Adolfo Gil, con fecha veintidos del presente se ha dictado un auto que en la parte relativa al nombramiento de tutores definitivos á las menores Inocente Inés, Isabel Paz y María Lorenza Gil, dice:

“PRIMERO: Prévía protesta de ley disciplínasele al Señor Ramón N. Gil el cargo de tutor legítimo de la menor Inocente Inés Gil;” y “SEGUNDO: Se aprueba el nombramiento que en la persona del Sr. Quirino Corbalá, y para el cargo de tutor dativo, han hecho las menores Isabel Paz y María Lorenza Gil discerniéndosele el cargo de tutor en forma.”

“El Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alamos, lo decretó y firmó—Conrado Pérez Aranda.—A.—Francisco C. Rochín.—A.—F. B. Márquez.”

Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 2217 del Código de Procedimientos Civiles, se manda hacer la presente publicación para los efectos legales.

Conrado Pérez Aranda.

A.

A.

Francisco C. Rochín. F. B. Márquez.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—

Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alamos.

En la Ciudad de Alamos, á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno, siendo las diez de la mañana, estando presente el Señor Ramon N. Gil, nombrado tutor legítimo de la menor Señorita Inocente Inés Gil, el Juez en cumplimiento de lo mandado en la proposición primera de la resolución de fecha veintidos del presente, prévia la protesta que rindió el Señor Gil, discernió el cargo en forma, y le comirió amplio poder para que administre sus bienes, observando para ello las disposiciones legales, especialmente para la venta ó arrendamiento de los raíces: para que pida y tome cuentas á los que deban darlas á la menor; las que estando arregladas, consienta y apruebe, y si contuviesen agravios, los esponga y aclare hasta que queden sin el mas leve: para que perciba y cobre del erario público y de particulares todas las cantidades de pesos que por cualquier título se le deban, y otorgue recibos y cartas de pago; para que otorgue redenciones y subrogaciones de los censos que pertenezcan á la menor, percibiendo sus capitales y volviéndolos á imponer sobre fincas libres, productivas, seguras y saneadas: para que defienda á la expresada menor y á sus bienes en todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales que tenga, ó en lo sucesivo se le ofrezca, con cualquiera persona, de todos estados y dignidades, siendo actora ó demandada, á cuyo fin comparezca en juicio, y presente pedimientos, memoriales, escrituras y otros documentos justificativos, pidiendo ejecución, prisiones, solturas, embargos, desembargos, ventas y remates de bienes, requerimientos, notificaciones, citaciones, protestas, recusaciones; presente alegatos, oposiciones, consentimientos, apartamientos, probanzas, ratificaciones y abonos de testigos, comprobaciones de instrumentos, de letras y de firmas, nombramientos de peritos y reconocimientos que se ofrezcan; forme artículos, é introduzca recursos y los prosiga ó se aparte de ellos; promueva las inhibitorias contra los jueces que fuesen incompetentes: acuse rebeldías; pretenda, goce ó renuncie términos y prorogaciones, introduzca en sus casos el beneficio de restitución, redarguya de falsos civil ó criminalmente los instrumentos que produjeren los colitigantes: tache y contradiga

lo que por estos se presentare, dijeren ó alegaren con injusticia: concluya, oiga decretos, actos y sentencias interlocutorias y definitivas, consienta las favorables, y apele y suplique de las gravosas y perjudiciales: para que introduzca el recurso de casación en sus casos: solicite el amparo de la justicia federal por los actos de las autoridades públicas contra quienes corresponda y proceda; y últimamente, haga y practique todos los pedimentos, actos y diligencias judiciales y extrajudiciales que conduzcan, hasta conseguir cuando solicite en justicia á beneficio de la enunciada menor: y en lo que su consejo no baste, lo tome de letrados y personas de ciencia y conciencia que sepan dársele. Tendrá libro de cuenta y razón con cargo y data, para dársela siempre que se le pida, pues para todo lo expresado, lo incidente y anexo, le confiere el Ciudadano Juez el mas ámplio y eficaz poder con libre, franca y general administración y facultad de conferir poderes especiales para las cosas y autos en que por sí mismo no pueda intervenir, pudiendo revocar estos poderes y conferirlos á otros, y á todo cuanto practique por sí ó por medio de sus apoderados en utilidad de la menor, interpone la autoridad de su noble oficio cuanto puede y ha lugar en derecho, á fin de que tenga mayor validación, y manda que este discernimiento se protocolice por el suscrito Juez, por estar impedido en este caso el Señor Escribano Público Licenciado Salvador Tirado, y se den al Señor Ramón N. Gil los testimonios que pida para comprobar su personalidad. El Juez 1.º de 1.ª Instancia del Distrito de Alamos así lo mandó y firmó con testigos de asistencia.—Ramón N. Gil.—Conrado Pérez Aranda.—A.—Francisco C. Rochín.—A.—F. B. Márquez.

Y en cumplimiento de lo mandado en los artículos 2217 del Código de Procedimientos Civiles y 525 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación para los efectos de ley.

Conrado Pérez Aranda.

A. A.  
Francisco C. Rochín. F. B. Márquez.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—  
Juzgado 1.º de 1.ª Instancia de Alamos.

En Alamos, á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana, estando presente el Señor Don Quirino Corbalá, nombrado tutor dativo de las menores Isabel, Paz Gil y María Lorenza Gil, habiendo rendido ya la protesta de ley, y en cumplimiento de lo mandado en la proposición segunda de la resolución de fecha veintidos del presente, se le discernió al Señor Corbalá el cargo en forma y se le confirió ámplio poder para que administre sus bienes, observando para ello las disposiciones legales, especialmente para la venta ó arrendamiento de los rances: para que pida y tome cuentas á los que deban dárselas á las menores; las que estando arregladas, consienta y apruebe, y si contuviesen agravios, los exronga aclare hasta que queden sin el mas leve: para que perciba y cobre del erario público y de particulares todas las cantidades de pesos que por cualquier título se les deban, y otorgue recibos y cartas de pago, para que otorgue redenciones y subrogaciones de los censos que pertenezcan á las menores, percibiendo sus capitales y volviéndolos á imponer sobre fincas libres, productivas, seguras y saneadas; para que defienda á las expresadas menores y á sus bienes en todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales que tengan; ó en lo sucesivo se les ofrezcan, con cualquiera persona, de todos estados y dignidades, siendo actoras ó demandadas; á cuyo fin comparezca en juicio, y presente pedimentos, memoriales, escrituras y otros documentos justificativos, pidiendo ejecución, prisiones, solturas, embargos, desembargos, ventas y remates de bienes, requerimientos, notificaciones, citaciones, protestas, recusaciones; presente alegatos, oposiciones, consentimientos, apartamientos, probanzas, ratificaciones y abonos de testigos, comprobaciones de instrumentos, de letras y de firmas, nombramientos de peritos y reconocimientos que se ofrezcan; forme artículos, é introduzca recursos y los prosiga ó se aparte de ellos; promueva las inhibitorias contra los jueces que fuesen incompetentes: acuse rebeldías: pretenda, goce ó renuncie términos y prorogaciones; introduzca en sus casos el beneficio de restitución, redarguya de falsos civil y criminalmente los instrumentos que produjeren los colitigantes: tache

y contradiga lo que por estos se presentare, dijeren ó alegaren con injusticia: concluya, oiga decretos, actos y sentencias interlocutorias y definitivas, consienta las favorables, y apele y suplique de las gravosas y perjudiciales; para que introduzca el recurso de casación en sus casos: solicite el amparo de la justicia federal por los actos de las autoridades públicas contra quienes corresponda y proceda; y últimamente, haga y practique todos los pedimentos, actos, autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que conduzcan, hasta conseguir cuando solicite en justicia á beneficio de las enunciadas menores: y en lo que su consejo no baste, lo tome de letrados y personas de ciencia y conciencia que sepan dársele. Tendrá libro de cuenta y razón con cargo y data, para dársela siempre que se le pida, pues para todo lo expresado, lo incidente y anexo, le confiere el Ciudadano Juez el mas ámplio y eficaz poder, con libre, franca y general administración y facultad de conferir poderes especiales para las cosas y autos en que por sí mismo no pueda intervenir, pudiendo revocar estos poderes y conferirlos á otros, y á todo cuanto practique por sí ó por medio de sus apoderados en utilidad de las menores, interpone la autoridad de su noble oficio cuanto puede y ha lugar en derecho, á fin de que tenga mayor validación, y manda que este discernimiento se protocolice por el suscrito Juez, por estar impedido en este caso el Señor Escribano Público Licenciado Salvador Tirado, y se den al Señor Quirino Corbalá los testimonios que pida para comprobar su personalidad. El Juez 1.º de 1.ª Instancia así lo mandó y firmó con testigos de asistencia.—Quirino Corbalá.—Conrado Pérez Aranda.—A.—Francisco C. Rochín.—A.—F. B. Márquez.

Y en cumplimiento de lo mandado en los artículos 2217 del Código de Procedimientos Civiles, y 525 del Código Civil se manda hacer la presente publicación para los efectos de ley.

Conrado Pérez Aranda.

A. A.  
Francisco C. Rochín. F. B. Márquez.

IMP. DE JOSE MARIA MURILLO.

—Calle de la Aurora n.º 1.º—